

concurso se verificarán el siguiente día hábil, una vez expirado el plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de la Dirección General del Deporte, a la una de la tarde.

Todos los gastos que origine este concurso serán a cuenta del adjudicatario.

Esplugues de Llobregat, 14 de noviembre de 1984.

LLUÍS PALUZÍ I MIR
Presidente de la Mesa
de Contratación

MODELO DE PROPUESTA

Don con residencia en provincia de calle n.º provisto de Documento Nacional de Identidad n.º en nombre propio o como apoderado legal de la empresa enterado del anuncio publicado en el y de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de las instalaciones deportivas en el Instituto Nacional de Educación Física en Lleida, 2.ª fase, se compromete y obliga a tomar a su cargo la indicada obra con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de condiciones técnicas por la cantidad de (expresar la cantidad en números y letras, pero sin céntimos), comprometiéndose a realizarla en un plazo de

Asimismo, se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social e higiene en el trabajo.

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO

por el que se convoca concurso para la adjudicación de las obras de urbanización y edificación del Instituto Nacional de Educación Física de Lleida, 2.ª fase

Se convoca concurso para la adjudicación de las obras de urbanización y edificación del Instituto Nacional de Educación Física en Lleida, 2.ª fase, por un importe de 20.742.600 pesetas.

En la Secretaría de esta Mesa de Contratación (Avda. Països Catalans, 12, Esplugues de Llobregat), podrán ser examinados los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de condiciones técnicas, así como toda la documentación correspondiente a este concurso.

La fianza provisional asciende a 414.862 pesetas.

Las proposiciones y la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas se presentarán en el Registro General de la Dirección General del Deporte, antes de la una de la tarde del día que se cumplan los diez a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y serán dirigidas al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación de la Dirección General del Deporte.

La apertura de los pliegos de proposiciones y la resolución de la fase de

concurso se verificarán el siguiente día hábil, una vez expirado el plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de la Dirección General del Deporte, a la una de la tarde.

Todos los gastos que origine este concurso serán a cuenta del adjudicatario.

Esplugues de Llobregat, 14 de noviembre de 1984.

LLUÍS PALUZÍ I MIR
Presidente de la Mesa
de Contratación

MODELO DE PROPUESTA

Don con residencia en provincia de calle n.º provisto de Documento Nacional de Identidad n.º en nombre propio o como apoderado legal de la empresa enterado del anuncio publicado en el y de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de urbanización y edificación del Instituto de Educación Física de Lleida, 2.ª fase, se compromete y obliga a tomar a su cargo la indicada obra con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de condiciones técnicas por la cantidad de (expresar la cantidad en números y letras, pero sin céntimos), comprometiéndose a realizarla en un plazo de

Asimismo, se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social e higiene en el trabajo.

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO

por el que se convoca concurso para la adjudicación del suministro de equipamiento deportivo para el Gimnasio de la Fuixarda

Se convoca concurso para la adjudicación del suministro de equipamiento deportivo para el Gimnasio de la Fuixarda, por un importe de 14.205.097 pesetas.

En la Secretaría de esta Mesa de Contratación (Avda. Països Catalans, 12, Esplugues de Llobregat), podrán ser examinados los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de condiciones técnicas, así como toda la documentación correspondiente a este concurso.

La fianza provisional asciende a 284.102 pesetas.

Las proposiciones y la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas se presentarán en el Registro General de la Dirección General del Deporte, antes de la una de la tarde del día que se cumplan los diez a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y serán dirigidas al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación de la Dirección General del Deporte.

La apertura de los pliegos de proposiciones y la resolución de la fase de concurso se verificarán el siguiente día hábil, una vez expirado el plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de la Dirección General del Deporte, a la una de la tarde.

Todos los gastos que origine este concurso serán a cuenta del adjudicatario.

Esplugues de Llobregat, 14 de noviembre de 1984.

FIDEL SUST I MITJANS
Presidente de la Mesa
de Contratación

MODELO DE PROPUESTA

Don con residencia en provincia de calle n.º provisto de Documento Nacional de Identidad n.º en nombre propio o como apoderado legal de la empresa enterado del anuncio publicado en el y de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso el suministro de equipamiento deportivo para el Gimnasio de la Fuixarda, se compromete y obliga a tomar a su cargo la indicada obra, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de condiciones técnicas, por la cantidad de (expresar la cantidad en números y letras, pero sin céntimos), comprometiéndose a realizarla en un plazo de

Asimismo, se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social e higiene en el trabajo.

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

DEPARTAMENT DE GOVERNACIÓ

DECRETO 314/1984,

de 28 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de la Tallada para la adopción de su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de la Tallada ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello, y de acuerdo con lo que prevén el apartado h) del artículo 1.º del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el apartado e) del artículo segundo del Decreto 231/1980, de

18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo.

DECRETO:

Artículo único. — Autorizar al Ayuntamiento de la Tallada para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente: Escudo en losange de ángulos rectos; de oro, una cruz griega tricúspide rectilínea de azur acompañada de 2 roques de lo mismo, uno a cada lado del brazo inferior; la campana fajada de 6 piezas de oro y de gules partida de oro, 4 palos de gules, y sosteniendo un ceñidor de azur. Al timbre, una corona mural de pueblo.

Barcelona, 28 de septiembre de 1984.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 315/1984.

de 28 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Deltebre para la adopción de su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de Deltebre ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello, y de acuerdo con lo que prevén el artículo 1.º h) del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el artículo 2.º e) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo.

DECRETO:

Artículo único. — Autorizar al Ayuntamiento de Deltebre para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente:

Escudo en losange de ángulos rectos partido y semicortado: al primero, de sinople, una rama de espigas de arroz de plata; al segundo, de plata, un puente de un arco de gules, y al tercero, de azur, dos gaviotas de plata volando puestas en faja sobre un mar de cuatro fajas ondata de plata. Al timbre, una coronal mural de pueblo.

Barcelona, 28 de septiembre de 1984.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 316/1984.

de 28 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Calonge para la adopción de su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de Calonge ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió su dictamen preceptivo.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el apartado h) del artículo 1.º del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el apartado e) del artículo segundo del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo.

DECRETO:

Artículo único. — Autorizar al Ayuntamiento de Calonge para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente: Escudo en losange de ángulos rectos cortado y semipartido: al 1.º, de plata, una col de tronco largo arrancada de sinople; al 2.º, de azur, un roque de oro; y al 3.º, de oro, 4 palos de gules. Al timbre, una corona de barón.

Barcelona, 28 de septiembre de 1984.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 317/1984.

de 28 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Collbató para la adopción de su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de Collbató ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el apartado h) del artículo 1.º del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre,

y el apartado e) del artículo segundo del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo.

DECRETO:

Artículo único. — Autorizar al Ayuntamiento de Collbató para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente: Escudo en losange de ángulos rectos cortado: al 1.º, de azur, una tiara de plata coronada y cruzada de oro con las infulsas de plata franjadas de oro; y la filiera de oro; al 2.º, de gules, un monte de 7 peñascos de oro sumado de una sierra de lo mismo. Al timbre, una corona mural de pueblo.

Barcelona, 28 de septiembre de 1984.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 319/1984.

de 28 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Castellcir para la adopción de su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de Castellcir ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello, y de acuerdo con lo que prevén el artículo 1.º h) del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el artículo 2.º e) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo.

DECRETO:

Artículo único. — Autorizar al Ayuntamiento de Castellcir para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente:

Escudo en losange de ángulos rectos: de oro, un castillo abierto de azur; la bordura de ocho piezas de azur. Al timbre, una corona mural de pueblo.

Barcelona, 28 de septiembre de 1984.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació